



**Resolución Rectoral N° 0842-2018-UNAP**  
**Iquitos, 18 de junio de 2018**

**VISTO:**

El recurso presentado el 18 de junio de 2018, por los estudiantes David Josué Casado Ramírez y Ligia Raiza Alvarado Salas, sobre reconocimiento de evento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante recurso de visto, don David Josué Casado Ramírez, estudiante de la Facultad de Agronomía y doña Ligia Raiza Alvarado Salas, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicitan al rector el reconocimiento del evento "100 años después del manifiesto liminar", que se realizará el 21 de junio de 2018, en los espacios de la Plazuela Serafín Filomeno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, los numerales 2), 3), 4), 6) y 9) del artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece entre otros fines formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades de la región y del país; proyectar a la comunidad acciones y servicios para promover su cambio y contribuir al desarrollo integral; colaborar, de modo eficaz, en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; y, servir a la comunidad y contribuir al desarrollo integral;

Que, asimismo el artículo 8° del mismo Estatuto la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana tiene como funciones:

1. Desarrollar la enseñanza-aprendizaje para formar profesionales con sentido crítico y de alta calidad académica que la sociedad requiere.
2. Realizar investigación científica e innovación tecnológica y humanística articulada con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales de la región y el país.
3. Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el sentido de asumir la responsabilidad social, realizando actividades de extensión de saberes, experiencias colectivas y creativas a favor de la población y haciendo prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa en la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Dichas actividades pueden ser gratuitas o no y conducir a una certificación.
4. Impulsar la educación continua dirigida a satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y prácticas que permitan lograr una mejor inserción y desempeño laboral de los profesionales, de acuerdo con los requerimientos de los grupos de interés, de la región y del país, permitiendo una expansión de servicios a una vinculación con la sociedad;
5. Contribuir con el desarrollo humano, como proceso en el cual se amplíen las oportunidades del ser humano; en tal sentido, la Universidad debe crear un entorno en el que las personas puedan hacer plenamente realidad sus aspiraciones y ampliar sus potencialidades.
6. Las normas que señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y normas relacionadas.

Que, por esta razón, es procedente atender lo solicitado por estudiantes antes mencionados; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer** el evento "100 años después del manifiesto liminar", que se realizará el 21 de junio de 2018, en los espacios de la Plazuela Serafín Filomeno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Heiter Valderrama Freyre**  
**RECTOR**



**Kathir Benzaquen Tuesta**  
**SECRETARIO GENERAL**